

**La Gaceta N° 161 — Viernes 25 de agosto de 1995**

**N° 24520-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973 y,

*Considerando:*

1°— Que el antiguo penal de la Isla de San Lucas posee valor testimonial como sitio de reclusión.

2°— Que este penal ubicado en el Golfo de Nicoya, fue establecido en 1873, por el entonces presidente Tomás Guardia.

3°— Que el presidio es un conjunto de edificaciones construidas en concreto armado, posiblemente en la década de 1930.

4°— Que la isla posee una extensión aproximada a las 500 hectáreas y a una distancia de 15 Km del puerto de Puntarenas.

5°— Que el 24 de abril de 1974 por ley No 5469, se dispuso que una vez que se diera el cierre del centro penal, la isla fuera traspasada a la Municipalidad de Puntarenas, con el objetivo de que se desarrollará en ella un proyecto turístico, aprovechándose para ello la riqueza natural y paisajística de la isla.

6°— Que el presidio fue clausurado en 1991 durante la administración del Lic. Rafael Ángel Calderón Fournier.

7°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico arquitectónico las edificaciones que conformaban el antiguo presidio con sede en la Isla San Lucas, ubicado en el distrito primero, cantón de Puntarenas de la provincia de Puntarenas y perteneciente a la Municipalidad de Puntarenas.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,

Amoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-3250. — (44130).